



CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 004

Callao, 25 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, en sesión de fecha 25 de enero de 2011, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74 y artículo 195 inciso 4 otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, señalando que pueden crear modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 y artículo 40 que señalan que corresponde al Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, ejercer tal atribución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 3 establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas y el Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en la Norma IV del Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000066-2010, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre de 2010, se establece el Régimen Tributario de los arbitrios Municipales para el ejercicio 2011 en el Cercado del Callao, estableciéndose mediante dicha norma legal, aprobar para el presente ejercicio del 2011, la vigencia de las tasas de los arbitrios Municipales del año 2010, aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 000070-2009, reajustadas con el Índice de Precios Consumidor (IPC) acumulado del ejercicio 2010;





Que, el Informe N° 005-2011-MPC/GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas remite para la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de la presente Ordenanza, el Memorando N° 039-2011-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que resulta procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal de la presente Ordenanza. Asimismo, el Dictamen N° 001-2011-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS
TRIBUTARIOS
"CUMPLE MAS Y PAGA MENOS 2011"**

Artículo 1. OBJETIVOS

1. Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
2. Promover y estimular el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generadas en el ejercicio 2011.

Artículo 2. FECHAS DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS

A efectos del pago de las obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	28/02/11
FEBRERO	28/02/11
MARZO	31/03/11
ABRIL	30/04/11
MAYO	31/05/11
JUNIO	30/06/11
JULIO	30/07/11
AGOSTO	31/08/11
SETIEMBRE	30/09/11
OCTUBRE	31/10/11
NOVIEMBRE	30/11/11
DICIEMBRE	31/12/11





Si alguna de las fechas programadas como fecha de vencimiento, fuera declarado día no laborable por el Gobierno Nacional, se entenderá que la fecha de vencimiento de pago será el primer día hábil siguiente.

Artículo 3. CONTRIBUYENTES PUNTUALES

Son considerados "Contribuyentes Puntuales" todas aquellas personas naturales o jurídicas que en cada fecha de vencimiento del Impuesto Predial, hayan cumplido oportunamente sus obligaciones tributarias referidas a los arbitrios e Impuesto Predial 2011 y no mantengan deudas pendientes de pago por dichos conceptos de ejercicios anteriores.

La Gerencia de Administración Tributaria será responsable de determinar en cada fecha de vencimiento del Impuesto Predial del año 2011 el universo de contribuyentes involucrados que se acogieran al presente programa de beneficios.

Artículo 4. BENEFICIO SOBRE DEUDA DE AÑOS ANTERIORES

Los contribuyentes que desean cancelar la totalidad o parte de sus deudas de años anteriores a fin de obtener la calidad de "contribuyente puntual" podrán acogerse al siguiente beneficio hasta el 28 de febrero del 2011:

- 20% de descuento sobre la determinación de arbitrios de ejercicios anteriores.
- 100% de descuento de los intereses moratorios, así como de las costas y gastos administrativos generados en los procedimientos de cobranza coactiva, correspondientes al Impuesto Predial y arbitrios de ejercicios anteriores.
- 100% de descuento de los intereses moratorios del fraccionamiento a la cancelación total de las cuotas pendientes de pago.

El acogimiento a las facilidades para el pago de la deuda implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

Artículo 5. BENEFICIO POR PAGO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2011

Los contribuyentes que hasta el 15 de febrero del 2011, realicen la cancelación total del monto anual de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, tendrán un descuento del 8% sobre el monto determinado de arbitrios de dicho ejercicio.

De cancelar entre el 16 de Febrero de 2011 y el 28 de Febrero de 2011, dichos contribuyentes obtendrán el 5% de descuento sobre el monto anual de arbitrios del ejercicio 2011.

Los contribuyentes que cancelen toda la determinación de arbitrios del periodo 2011 y que mantengan deudas al 28 de febrero del 2011 podrán acogerse al beneficio establecido en el numeral 6.1 del artículo 6.

Artículo 6. BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL 2011

6.1 Contribuyentes con Deuda Tributaria

Los contribuyentes con deuda tributaria de arbitrios o impuesto predial de ejercicios anteriores, que cancelen oportunamente los montos determinados para el 2011 de ambos conceptos, podrán acogerse al siguiente beneficio:





- 100% de descuento de los intereses moratorios así como de las costas y gastos administrativos generados en los procedimientos de cobranza coactiva, correspondientes a los arbitrios e impuesto predial de ejercicios anteriores.
- 100% de descuento de los intereses moratorios del fraccionamiento a la cancelación total de las cuotas pendientes de pago.

El universo de contribuyentes que pueden acogerse al beneficio se establecerá en cada fecha de vencimiento del impuesto predial y el pago con beneficios podrá realizarse hasta la fecha de vencimiento del impuesto predial de la siguiente cuota trimestral.

6.2 Contribuyentes sin Deuda Tributaria

Los contribuyentes sin deuda tributaria de arbitrios e impuesto predial de ejercicios anteriores y que cancelen oportunamente los montos determinados de arbitrios e impuesto predial del 2011, podrán acogerse al siguiente beneficio:

- 5% de descuento sobre la cuota de arbitrios del 2011 a cancelar.

Artículo 7. FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie.

Artículo 8. DESISTIMIENTO

Cuando el contribuyente haya iniciado procedimiento contencioso o no contencioso ante la Administración Tributaria u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materias de acogimiento, deberá desistirse del procedimiento o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

Artículo 9. REVOCACION DE VALORES TRIBUTARIOS Y SUSPENSION DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA

Una vez realizado el acogimiento al presente programa, se revocarán automáticamente las órdenes de pago y/o resoluciones de determinación que contengan deuda tributaria sobre la que sea aplicable el Programa de Incentivos Tributarios, otorgado mediante la presente Ordenanza.

Asimismo con el acogimiento a la presente Ordenanza, el Ejecutor Coactivo realizará las acciones pertinentes para la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado.

Artículo 10. PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son considerados válidos y no serán materia de devolución o compensación alguna.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- VIGENCIA Y DEROGACION DE DISPOSITIVOS LEGALES

Respecto de los arbitrios municipales del Ejercicio 2011, precisase que se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000070-2009 en cuanto a las definiciones, condición de contribuyente, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sectores, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios, exoneraciones, inafectaciones y demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma y a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 000066-2010, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de Diciembre de 2010, la misma que dispone mantener la vigencia de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2010, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del ejercicio 2010.

De otro lado deróguese las Ordenanzas Municipales Núms. 000042-2009 y 000003-2010 publicadas en el diario oficial El Peruano con fechas 22 de agosto de 2009 y 23 de enero de 2010, respectivamente, así como toda norma municipal que se oponga lo establecido mediante la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSION DE LA PRESENTE ORDENANZA

Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a las Gerencias Generales de Relaciones Publicas, de Asentamientos Humanos y de Participación Vecinal la difusión de la presente norma.

TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDE
JUAN SOTOMAYOR GARCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo